CONTRATO PARA EL "REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FACHADA PARA LA CASA COMUNAL DE SAN FRANCISCO"

COMPARECIENTES.-

A los diecisiete días del mes de febrero del 2022, en la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, comparecen a la celebración de este contrato por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**, legalmente representado por la Eco. Ana María Ochoa Torres, en calidad de DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 105-A-GADM-Y-2021, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1960000620001, a quien en lo posterior se denominará **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE YANTZAZA O LA CONTRATANTE**; y, por otra parte, comparece el Ing. **PALADINES VIVANCO WALTER FERNANDO**, con el Registro Único de Contribuyentes Nro. 1900655612001, a quien en lo posterior se denominará "**EL CONTRATISTA**", quienes con plena libertad, capacidad y conocimiento del objeto y resultado de este contrato convienen en celebrarlo al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.01.- El Art. 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a las contrataciones de ínfima cuantía, dispone: "Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado".

1.02.- El Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 , expide la Resolución de Casuística de uso del procedimiento de ínfima cuantía, misma que en EL Capítulo V, DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA, en su Art. 330-BIENES Y SERVICIOS, establece: Los Bienes y/o servicios normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del mecanismo de ínfima cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son concurrentes".- **a**) Que no consten en los Catálogos Electrónicos, en el Catalogo Dinámico Inclusivo vigentes, para el caso de bienes y/o servicios normalizados; **b**) Que su adquisición no hay sido planificado y en tal caso no consta en el Pan de Contrataciones PAC; y, c) Que aunque conste en el PAC, no constituya un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 3.5.1.7.3.04.02 con denominación Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación), conforme consta en la certificación conferida por el Dr. C.P.A. Julio Farinango Benalcázar, DIRECTOR FINANCIERO DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 013-DF-2022, de fecha 31 de enero de 2022, por el monto de $5.773,16, sin incluir IVA.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 04 de febrero del 2022, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.05.- Luego del procedimiento correspondiente, la Eco. Ana María Ochoa, en calidad de delegada de la máxima autoridad de la contratante, mediante la resolución Nro. 002-DA-IC-GADMY-2022, de fecha 10 de febrero del 2022, resuelve: "ADJUDICAR al Ing. PALADINES VIVANCO WALTER FERNANDO. con número de RUC: 1900655612001; proveedor de la localidad del cantón Yantzaza, para el proceso de Ínfima Cuantía denominado "REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FACHADA PARA LA CASA COMUNAL DE SAN FRANCISCO", con un presupuesto referencial de $ 4,274.15 (Cuatro mil doscientos setenta y cuatro con 15/100) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, existiendo la partida presupuestaria correspondiente, con un plazo estimado de 21 días calendario a partir de la suscripción del contrato."

1.06.- Luego del procedimiento correspondiente, la Eco. Ana María Ochoa, en calidad de delegada de la máxima autoridad de la contratante, mediante la resolución Nro. 002-DA-IC-GADMY-2022, de fecha 10 de febrero del 2022, resuelve: "Disponer al Ing. Christhian Arnoldo Cueva Troya DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS como Administrador del Contrato y al Ing. Ronaldo Rivera Salinas TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA como Fiscalizador del Contrato del proceso de ínfima cuantía para el

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

"REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FACHADA PARA LA CASA COMUNAL DE SAN FRANCISCO"."

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

2.01.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Las especificaciones técnicas, presupuesto y análisis de precios unitarios que corresponden a la ejecución de la obra **"REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FACHADA PARA LA CASA COMUNAL DE SAN FRANCISCO".**
b) La certificación de Compras Públicas.
c) La resolución de adjudicación.
d) La certificación financiera.
e) Memorando Nro. 075-DA-GADMY-2022, de fecha 10 de febrero de 2022, suscrito por la Eco. Ana María Ochoa Torres, Directora Administrativa del GAD Municipal de Yantzaza, en el cual solicita la elaboración del contrato.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.01.- El CONTRATISTA se obliga con la entidad CONTRATANTE a realizar la obra **"REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FACHADA PARA LA CASA COMUNAL DE SAN FRANCISCO"**

3.02.- La obra se ejecutará con sujeción a las especificaciones técnicas elaboradas por la entidad CONTRATANTE, disposiciones contractuales y documentación que forma parte del contrato; y además proveerá todos los medios necesarios para la ejecución del servicio contratado, hasta entregar a entera satisfacción de la entidad municipal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Item	Descripcion	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	Limpieza de piso incluye (barrido, limpieza y desalojo	m2	117.00	0.50	58.01
2	Limpieza y lavado de techos	m2	15.00	1.23	18.43
3	Pintura exterior latex vinyl acrilica (Incluye lijado y dos	m2	470.00	3.56	1672.92
4	Pintura anticorrosiva para protecciones metálicas	m2	80.20	3.43	275.37
5	Empaste para exteriores (incluye retiro de empaste	m2	470.00	4.68	2198.10
6	**Colocación vidrio oscuro 4mm**	m2	3.50	14.09	49.32
				SUBTOTAL	4272.15

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.-

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

4.01.- El valor de este contrato asciende a la cantidad de: $4,274.15 (Cuatro mil doscientos setenta y cuatro con 15/100) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:

5.01.- La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

5.01.01.- Una vez ejecutado el mejoramiento se cancelará el monto total. El pago se lo realizará con la presentación de la planilla única de obra, debidamente legalizadas por el fiscalizador y con informe del administrador de contrato.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

6.01.- El CONTRATISTA se obliga a entregar la totalidad de la obra contratada, a satisfacción de la Entidad Municipal en el plazo de VEINTIÚN DÍAS (21 días) calendario, el mismo que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del contrato.

6.02.- El plazo estipulado es improrrogable, a no ser que se den una o más de las siguientes causales:

6.02.01.- Cuando la CONTRATANTE, ordene la ejecución de trabajos adicionales de acuerdo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o en su Reglamento.

6.02.02.- Cuando la CONTRATANTE, ordene al CONTRATISTA la suspensión de los trabajos por causas que no sean de responsabilidad del CONTRATISTA, de lo que se dejará constancia en un documento.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

7.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

7.01.01.- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

7.01.02.- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, sobre la Interpretación de los Contratos.

OCTAVA.- GARANTÍAS:

8.01.- Por la naturaleza del contrato no se exige garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato, previstas en la ley de la materia.

NOVENA.- MULTAS POR MORA:

9.01.- Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado presentado por el contratista y aprobado por la Fiscalización, se aplicará la multa de 1*1000 (uno por mil) del monto que ha incumplido.

9.02.- Además, la Contratante sancionará al contratista, con una multa diaria equivalente al 1*1000 (uno por mil) del monto del contrato en los casos que se detallan a continuación:

- ✓ Si no dispone del personal técnico, operacional o del equipo de construcción de acuerdo a los compromisos contractuales y/o ofertados.
- ✓ Si el contratista no acatare las órdenes del Administrador y/o Fiscalizador de la obra durante el tiempo que persista este incumplimiento.
- ✓ Por incumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional.
- ✓ Por retraso en la entrega de la planilla conforme a lo estipulado en el contrato, la misma que deberá ser presentada los primeros 7 días de cada mes de trabajos.
- ✓ Estas multas serán impuestas desde el primer día de la notificación del incumplimiento y mientras dure el mismo.
- ✓ Las multas impuestas se descontarán en las planillas de pago y no serán reconsideradas ni devueltas por ningún concepto.

9.03.- Estas multas serán impuestas desde el primer día de la notificación del incumplimiento y mientras dure este.

9.04.- Las multas impuestas se descontarán mensualmente en las planillas de pago y no serán reconsideradas ni devueltas por ningún concepto.

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158

secretariageneral@yantzaza.gob.ec

@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza

Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

10.01.- El Contrato termina:

- ✓ Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- ✓ Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- ✓ Por declaración anticipada y unilateral de la entidad CONTRATANTE, en los casos establecidos en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se incluirán las siguientes causales:
- ✓ Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- ✓ Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el Art. 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- ✓ Por muerte del CONTRATISTA.
- ✓ Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el Art. 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA PRIMERA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

11.01.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta de acuerdo al Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

relación al Impuesto al Valor Agregado procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL:

12.01.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código de Trabajo y la Ley de Seguro Social obligatorio, adquiriendo respecto a sus trabajadores la calidad de patrono, sin que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, tenga responsabilidad alguna por tales cargas.

DÉCIMA TERCERA.- INTRANSFERENCIA DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO:

13.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, podrá sub contratar la ejecución parcial de la obra, en el porcentaje y términos establecidos en el Art. 79 de la Ley ibídem, en concordancia con lo previsto en el Art. 120 de su Reglamento, previa autorización de la máxima autoridad.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

14.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en los Centros de Mediación y Arbitraje de Loja y Zamora, privilegiando en todo caso el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de la Dirección Regional de la provincia de Loja.

14.02.- Para que proceda el arbitraje, las partes previamente y en forma conjunta solicitarán el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

14.03.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación al arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

14.03.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de Loja y Zamora Chinchipe, en el evento de

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

14.04.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad CONTRATANTE.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA:

15.01.- La recepción del objeto de contratación se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de este se hallen cumplidas todas las obligaciones del contrato de la manera pactada y así lo notifique al CONTRATANTE y solicite tal recepción. La recepción se la hará dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del CONTRATISTA. Dentro de este término la entidad podrá negarse a realizar la recepción fundamentando debida y documentadamente su negativa.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

16.01.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se designa al Ing. Christhian Arnoldo Cueva Troya DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS como Administrador del Contrato y al Ing. Ronaldo Rivera Salinas TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA como Fiscalizador del Contrato del proceso de ínfima cuantía, quienes se encargarán de velar por el estricto cumplimiento de la obra materia del presente contrato.

16.02.- El Administrador del contrato cumplirá con todas las obligaciones previstas en los Arts. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 121 del Reglamento de la citada Ley.

16.03.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador y fiscalizador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN:

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

17.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe.

17.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ING. WALTER FERNANDO PALADINES VIVANCO
Dirección: Zamora Chinchipe / Yantzaza / Jasminez SN y Jorge Arcentales
Teléfonos: 0967255343
Correo Electrónico: fercho.9429@gmail.com

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA
Dirección: Zamora Chinchipe / Yantzaza / Avda. Iván Riofrío y Armando Arias
Teléfonos: 072300158
Correo electrónico: secretariageneral@yantzaza.gob.ec

17.03.- Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

17.04.- Las partes aceptan recibir las notificaciones de manera electrónica, a los correos electrónicos antes señalados.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES LEGALES Y ANEXOS.-

18.01.- En todo lo no previsto en este contrato, las partes se someterán a las leyes vigentes en la República del Ecuador, en todo lo que fueren aplicables.

18.02.- Para constancia y conformidad de las estipulaciones contractuales en este documento y sus anexos, las partes contratantes firman en original y copias, en la ciudad de Yantzaza.

Firmado electrónicamente por:
ANA MARIA
OCHOA

Eco. Ana María Ochoa Torres
DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 105-A-GADM-Y-2021

Firmado electrónicamente por:
WALTER FERNANDO
PALADINES VIVANCO

Ing. Walter Fernando Paladines Vivanco
EL CONTRATISTA

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Marlon Mazza, Mgs.	Analista de Procuraduría	Firmado electrónicamente por: MARLON PATRICIO MAZZA GOMEZ
Aprobado por:	Abg. Martha Morocho	Procuradora Síndica del GADMY	Firmado electrónicamente por: MARTHA CECILIA MOROCHO CHAUNAY

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158
secretariageneral@yantzaza.gob.ec
@GADYantzaza Alcaldía de Yantzaza
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador